Bogotá D.C.

Señora:
DANIELA RAMÍREZ CASTAÑO
CC: 1094930959
Representante Legal
ENLACES JUDICIALES S.A.S.
N.I.T. 900587642
Dirección: 16# 4 B 28. Armenia Quindío
Celular: 3104210845

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **IP-URT-2-2026.**

Atendiendo la oferta presentada **ENLACES JUDICIALES SAS**, dentro del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía N° **IP-URT-2-2026** el cual tiene por objeto: "Prestar el servicio de dependencia judicial consistente en el seguimiento y vigilancia del estado de procesos judiciales y administrativos que cursen en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, o los que esta promueva, así como la búsqueda y cargue de piezas procesales en herramienta web"., Por medio del presente documento se acepta la oferta recibida, y, por lo anterior, se establecen como elementos esenciales de la misma los siguientes:

Contrato de Prestación de Servicios No. **2984** de 2026.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra**.**

2. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N**° 21826 del 9 de febrero de 2026** .

3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La Unidad cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados por parte del contratista y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La facturación de los pagos deberá discriminar claramente el concepto del servicio (valor unitario por proceso vigilado – revisión, búsqueda y reporte –, y radicaciones realizadas en el mes) que se está cobrando, acompañada de la relación del número de procesos vigilados y/o radicaciones por cada municipio.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica del proponente que resulte ganador, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** (i) Presentación de informe mensual donde se evidencie las actividades de: a) vigilancia del estado de procesos relacionados con los procesos en contra de la Unidad o los que esta promueva. b) evidencia de la radicación de documentos relacionados con los procesos en contra de la Unidad o los que esta promueva; para lo anterior, el contratista allegará informe mensual con las actividades realizadas en el formato que la Unidad ha dispuesto para ello (Ver anexo 4–Informe General). (ii) Enviar de forma consolidada, todos los documentos en físico o digital de las actuaciones que se generen en el desarrollo de la dependencia judicial al supervisor del contrato o a quien este designe.

B. **DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la factura; **ii)** Expedición por parte del supervisor del contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; **iii)** Expedición por parte del supervisor del contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

   Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, para los casos de Unión Temporal y Consorcios el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada uno de sus integrantes y la oferta económica.

C. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a disponibilidad de Tesorería. **ii)** No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato; este se ejecutará en la(s) ciudad(es) de nivel nacional señaladas en el anexo 1 ficha técnica, indicadas como sedes judiciales

5. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UNIDAD.

La garantía debe tener los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

2. **Calidad del servicio:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

3. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Se debe constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes por el número de SMMLV que señale el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d) Cobertura expresa de amparo patronal.

e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: Para este amparo, la póliza debe constituirse por 200 SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

6. SANCIONES:

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en

un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del presente contrato, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD, a título de pena pecuniaria, **una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato.** La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA UNIDAD. No obstante, LA UNIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato, pero su pago no excluye al contratista de cumplir con el contrato.

7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: La URT podrá hacer uso de las disposiciones relativas a interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias. **(en caso de que aplique)**

8. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato la realizará el (la) COORDINADOR **(A) DEL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL de(l) la DIRECCIÓN JURIDICA DE RESTITUCIÓN** o por quien delegue el Ordenador del Gasto.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.

7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Unidad para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.
18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Garantizar que si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección y que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento y a cada una de las siguientes obligaciones:

1. Establecer un canal de comunicación entre las partes, por parte de la Unidad estará el supervisor del contrato, que tendrá contacto directo con el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el dependiente judicial o dependientes judiciales tendrán contacto directo con el abogado responsable del caso de LA UNIDAD sin que medie autorización del supervisor del contrato, para conocer de primera mano las particularidades del proceso, para esta comunicación se podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas más adecuadas (telefónica, correo electrónico, videoconferencia, teleconferencia, WhatsApp, entre otros).

2. Mantener actualizada, en correcto funcionamiento y a disposición de la Unidad la aplicación/herramienta tecnológica tipo web para la revisión del estado y/o movimientos de los procesos judiciales y administrativos, así como de las piezas procesales (actas de audiencias, estados, autos, oficios, sentencias, demandas, contestación de demandas, y cualquier otro documento relacionado con los procesos judiciales y administrativos) de manera virtual y remota.

   El supervisor del contrato informará al contratista las personas que tendrán la calidad de usuarios de la aplicación /herramienta tecnológica tipo web, en todo caso el número de usuarios activos no podrá ser superior a ocho (8) personas. En caso de inconveniente con el funcionamiento de la aplicación /herramienta tecnológica tipo web, el contratista deberá prestar asistencia técnica y /o capacitación a la Unidad de manera continua y constante. El soporte técnico debe estar incluido en el valor de la oferta económica que se presente por parte de los oferentes, por lo tanto, en ningún momento se entenderá como un valor adicional a los mismos. La prestación del soporte técnico deberá realizarse de manera telefónica, virtual, y/o presencial.

   Garantizar que la aplicación / herramienta tecnológica tipo web cuenta en todo momento con las medidas mínimas de seguridad de la información que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos que contenga durante la ejecución del contrato.

3. Al inicio de la ejecución del contrato se deberá realizar una mesa técnica en la cual el contratista capacitará al supervisor del contrato y las personas que este designe como usuarios la aplicación/herramienta tecnológica tipo web, en el uso de dicha herramienta, en todo caso el número de usuarios que participaran en esta capacitación no podrá ser superior a ocho (8) personas. Dentro de la ejecución del contrato el supervisor del contrato podrá solicitar hasta cuatro (4) mesas técnicas de capacitación en el uso de la aplicación / herramienta tecnológica tipo web. El valor de las cuatro (4) mesas técnicas de capacitación harán parte del valor de los servicios y en ningún momento puede entenderse como un valor adicional a los mismos

4. En caso de modificaciones a la aplicación/herramienta tecnológica tipo web por parte del contratista, el supervisor del contrato podrá solicitar mesas técnicas adicionales para capacitar a los usuarios de la aplicación/herramienta tecnológica tipo web respecto a dichas modificaciones. Las mesas técnicas generadas en virtud de modificaciones a la aplicación/herramienta tecnológica tipo web por parte del contratista no harán parte de las cuatro (4) mesas técnicas de capacitación y su valor será asumido enteramente por el contratista.

5. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el listado de los dependientes judiciales que revisarán los procesos, este listado deberá contener la siguiente información: nombre completo, número de documento de identidad, dirección de correspondencia, correo electrónico y número de celular. Cualquier variación en el número o información de dependientes deberá ser informada de inmediato al supervisor del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá certificarse por el representante legal del contratista cada mes.

6. Suscribir con sus empleados y/o contratistas encargados y/o en contacto con información producto de la dependencia judicial y extrajudicial de la Unidad un acuerdo de confidencialidad, manejo y reserva de la información, así como de todos aquellos que tengan contacto directo o indirecto con la información de los procesos judiciales y administrativos donde la Unidad sea parte, esta obligación deberá ser certificada cada mes por el representante legal del contratista cada mes.

7. Revisar diariamente (días hábiles) los procesos judiciales y administrativos o cuando se requieran revisiones especiales a las solicitudes de conciliación extrajudiciales y procesos judiciales donde la Unidades parte, de acuerdo con el listado de procesos que remita el supervisor del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá certificarse por el representante legal del contratista cada mes.

8. Esta revisión se debe hacer por parte de los dependientes judiciales, de ser posible de forma presencial en los despachos (juzgados, tribunales, altas cortes, etc.) y procuradurías. En caso de existir restricciones por cuenta de la pandemia en los despachos, el contratista garantizará la revisión de forma virtual mediante las diferentes herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin por las entidades o despachos judiciales. El cumplimiento de esta obligación deberá certificarse por el representante legal del contratista cada mes.

9. La revisión de los procesos se deberá efectuar sobre todos los cambios y movimientos, especialmente los siguientes: estados, traslados, fijación en lista, edictos, sentencias, y se deberá cargar diariamente las copias de las piezas procesales en la aplicación /herramienta tecnológica tipo web que disponga el contratista para consulta de los usuarios que defina la Unidad.

10. Remitir los hallazgos de la revisión efectuada, al supervisor del contrato o a quien este designe mediante informe diario de procesos (Anexo 3). Este informe se deberá remitir por correo electrónico el día siguiente a la revisión y/o consulta del expediente antes de las 10:00 AM.

11. Remitir el formato informe semanal de audiencias (Anexo 4) con la programación de las audiencias programadas de los procesos judiciales y administrativos. El envío de este formato deberá realizarse el primer día hábil de cada semana antes de las 10:00 AM mediante correo electrónico al supervisor del contrato o quien este designe.

12. Remitir el formato informe mensual de procesos (Anexo 5) con el estado de los procesos judiciales y administrativos. El envío de este formato deberá realizarse el primer día hábil de cada mes antes de las 10:00 AM mediante correo electrónico a al supervisor del contrato o a quien este designe.

13. Adelantar la radicación o retiro de documentos tales como memoriales, solicitudes, demandas y demás escritos propios del proceso judicial y/o solicitudes de conciliación, de acuerdo con los requerimientos que realice el supervisor del contrato o quien este designe ante las procuradurías, fiscalías y despachos judiciales de todo el país. Las copias de los documentos radicados físicamente y los retirados deberán enviarse mediante correo electrónico al supervisor del contrato o al profesional que este designe, a más tardar el día siguiente a su consecución.

14. Remitir copia digital de los documentos contenidos en el expediente de los procesos judiciales y administrativos en los que la Unidad sea parte, cuando el supervisor del contrato lo requiera.

15. Enviar un consolidado una vez al mes de los documentos originales o copia que surjan de la revisión o solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato. El consolidado mensual de documentos deberá adjuntarse al informe mensual de procesos o Anexo 5.

16. Remitir por correo electrónico y cargar a la aplicación /herramienta tecnológica tipo web, copia del documento con la firma y/o sello de recibido de los documentos radicados con su respectivo número de radicación, fecha y hora, al día siguiente de la radicación.

17. Realizar la vigilancia y/o radicación de procesos judiciales y administrativos relacionados con acciones constitucionales cuando el supervisor del contrato lo solicite.

18. Presentar el reporte de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo estipulado por el ministerio de trabajo conforme al parágrafo 2 del artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior. Sin embargo, en caso de que los plazos del Ministerio de Trabajo para la presentación del mismo se den durante la ejecución del contrato, se deberá presentar el soporte que corresponde.
19. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en la Unidad, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.

20. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen sobre protección de datos personales en caso de que, en ejecución del contrato, deba acceder, recolectar, almacenar, usar o suprimir datos personales, incluidos datos biométricos, de los cuales la UAEGRTD sea responsable.

10. LIQUIDACION: El presente Contrato se liquidará dentro de los **SEIS (6) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. (En caso de que aplique).

11. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación se perfecciona con la firma del presente documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía por parte del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Los demás requisitos y obligaciones se encuentran contemplados en el Complemento de la Invitación Pública del presente proceso de Mínima Cuantía, en los estudios previos y aquellos aspectos que no hayan sido modificados por la invitación, en los anexos y la oferta aceptada, los cuales hacen parte integral del contrato.